

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, transcrito literalmente dice:

“En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las catorce horas y diez minutos del día cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en segunda convocatoria por falta de quórum para la primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. María Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D. José Espejo Urbano y D^a. Dolores Socorro Gálvez Morillo. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Juana María Jiménez Luque y de mí, la Secretaria General, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018.-

Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22/10/2018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PROMOCIÓN DEL FLAMENCO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2018 DE LA ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD.-

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Promoción del Flamenco y Cooperación al Desarrollo para aprobación del borrador del Convenio de colaboración para el 2018 con la asociación Paz y Bien ONGD, de fecha 29/10/18, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL 2018, DE LA ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD.-

EL Ayuntamiento de Puente Genil, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor para el desarrollo de la Cooperación Internacional. Según el artículo 20 de la sección 2ª Comunidades Autónomas y Entidades Locales, de la Ley 23/1998, de 7 de Julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, las acciones de las entidades locales en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

En el convenio a que se refiere esta propuesta, se establecen el marco de colaboración, los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse dichas actuaciones.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

1

Código seguro de verificación (CSV):

3ABE E98E 6E2B 8437 9F26



3ABEE98E6E2B84379F26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 7/11/2018

-Partida presupuestaria 924149000, con la descripción: "Subvención Cooperación al Desarrollo"

-Seis mil euros (6.000 €)

En base a lo anteriormente expuesto; propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

-La aprobación del borrador de convenio de colaboración que acompaña a esta propuesta, entre el Excmo. Ayuntamiento y la Asociación Paz y Bien ONGD.

-Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y para cuantos otros actos resulten precisos para la efectividad del mismo."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ALDEAS Y CONSUMO PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ORGULLOSOS DE NUESTRAS ALDEAS".

Conocida la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Aldeas y Consumo para aprobación de las Bases del Concurso de Fotografía "Orgullosos de nuestras Aldeas", de fecha 29/10/18, que es como sigue:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE ALDEAS AL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "ORGULLOSOS DE NUESTRAS ALDEAS".-

Con la finalidad de dar a conocer y promocionar las aldeas de la localidad de Puente Genil (en concreto, la aldea de Puerto alegre), a partir de la creatividad artística y fotográfica, el Ayuntamiento de Puente Genil convoca este concurso de fotografía para que los ciudadanos muestren que están "Orgullosos de Nuestras Aldeas".

En las bases a que se refiere esta propuesta, se establecen los compromisos y condiciones, en el que deben acometerse los y las participantes de dicho concurso.

En cuanto a la partida y cuantía asignada al mismo es la siguiente:

-Partida presupuestaria 920048100, con la descripción: "Bases concurso de fotografía, Orgullosos de nuestra Aldeas"

-Trescientos Euros (300 €)

Propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación, si procede, de las bases del concurso de Fotografía "Orgullosos de nuestras Aldeas" del Ayuntamiento de Puente Genil.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su mayor criterio decidirá."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO CUARTO.- BONIFICACIONES DE ICIO.

A).- Petición de D. José Pozo Leal en representación de la empresa Distribuciones de frescos y C. La Nevera, S.L., sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta D. José Pozo Leal, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/4614 de fecha 19 de septiembre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde Presidente, de 30 de octubre de 2018, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don José Pozo Leal con DNI nº 34021777 Q, en representación de Difrescos La Nevera, S.L. con CIF nº B 14702468 y domicilio en Avda. Iryda, parcela 7 del Polígono Industrial San Pancrancio de Puente Genil, con fecha 19/09/2018, registro de entrada nº 4614, por el que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de "Construcción de nave industrial para Instalación de matadero, sala de despiece y laboratorio agroalimentario en calle Foret, 48 del Polígono Industrial San Pancrancio.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente



“En relación con la solicitud presentada por Don José Pozo Leal con DNI nº 34021777 Q, en representación de Difrescos La Nevera, S.L. con CIF nº B 14702468 y domicilio en Avda. Iryda, parcela 7 del Polígono Industrial San Pancrancio de Puente Genil, de fecha 19/09/2018, registro de entrada nº 4614, por la que solicita la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de “Construcción de nave industrial para Instalación de matadero, sala de despiece y laboratorio agroalimentario en calle Foret, 48 del Polígono Industrial San Pancrancio de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2, punto B) apartado a) establece que: “ Se debe entender que concurren circunstancias de fomento de empleo cuando “ se trate de construcciones, instalaciones y obras realizadas por personas o entidades que creen, durante un periodo mínimo de tres años, un número de puestos de trabajo no inferior a tres trabajadores con contratación de carácter estable, continuo o discontinuo, a jornada completa”.

La bonificación contemplada podrá ser de hasta el 95% de la cuota a satisfacer por el sujeto pasivo.

Se ha de considerar creación o mantenimiento de empleo neto con respecto a los doce meses inmediatamente anteriores, circunstancias que se acreditará con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante la presentación de los contratos de trabajo con carácter estable, a jornada completa, en los que exprese una duración mínima de tres años.

SEGUNDO: En el momento de presentar la solicitud de concesión de bonificación del ICIO, el solicitante deberá adjuntar: “Declaración expresa y responsable de que creará un total de empleos no inferior a tres trabajadores con contratación estable a jornada completa, con una duración mínima de tres años”. Así mismo deberá presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de licencia de apertura los contratos de trabajo formalizados, conforme a los requisitos exigidos. Si no se presentaran, el sujeto pasivo deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación regulada en el presente apartado no será de aplicación a las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en suelo no urbanizable

TERCERO: A la vista del Informe Técnico existente, de fecha 03/10/2018, del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esta ubicación “y la “Declaración expresa y responsable del Promotor de la citada obra, de que creará aproximadamente 30 empleos, de los cuales, unos 10, serán personal fijo, por un periodo mínimo de tres años y jornada laboral completa y el resto personal eventual rotatorio,

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don José Pozo Leal con DNI nº 34021777 Q, en representación de Difrescos La Nevera, S.L. con CIF nº B 14702468 y domicilio en Avda. Iryda, parcela 7 del Polígono Industrial San Pancrancio de Puente Genil y, aprobar su favor, una bonificación por importe de hasta el 95% de la cuota que deba abonar en concepto de I.C.I.O. Incidiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados ,con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

3

Código seguro de verificación (CSV):

3ABE E98E 6E2B 8437 9F26



3ABEE98E6E2B84379F26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 7/11/2018

No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá. En Puente Genil, Firmado y fechado electrónicamente.

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar una bonificación de un 95 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don José Pozo Leal con DNI nº 34021777 Q, en representación de Difrescos La Nevera, S.L. con CIF nº B 14702468 y domicilio en Avda. Iryda, parcela 7 del Polígono Industrial San Pancraccio de Puente Genil, para las obras de "Construcción de nave industrial para Instalación de matadero, sala de despiece y laboratorio agroalimentario en calle Foret, 48 del Polígono Industrial San Pancraccio de Puente Genil.

Inciendiendo en que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.2.B)a) de la Ordenanza Reguladora del citado impuesto, deberán presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base al informe que consta en el expediente y referido en la Propuesta de la Alcaldía transcrita, que hace suyo, conceder a José Pozo Leal con DNI nº 34021777 Q, en representación de Difrescos La Nevera, S.L. con CIF nº B 14702468 y domicilio en Avda. Iryda, parcela 7 del Polígono Industrial San Pancraccio de Puente Genil, una bonificación del 95% del importe de la cuota del ICIO, para la realización de para las obras de "Construcción de nave industrial para Instalación de matadero, sala de despiece y laboratorio agroalimentario en calle Foret, 48 del Polígono Industrial San Pancraccio de Puente Genil", debiendo presentar con anterioridad al otorgamiento de la licencia de primera ocupación o de apertura, los contratos de trabajo formalizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.B)a), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que si no se presentan, deberá efectuar el abono del ICIO que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

B).- Petición de D. Francisco Marcos Marín Aguilar, en representación de la Asociación Cívico Religiosa "El Juicio de Salomón y las 3 Marías", sobre Bonificación del ICIO.

Conocido el escrito que presenta la Asociación Cívico "El Juicio de Salomón y las 3 Marías", representada por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/5191 de fecha 19 de octubre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2018, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En relación al escrito presentado en el Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 19 de octubre de 2018, registro de entrada nº 5191, por Don Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de Asociación Cívico Cultural El Juicio de Salomón, con NIF G-14277727, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de "Rehabilitación de Tejados de su Casa-Cuartel", en calle Horno,4 y visto el informe emitido al respecto por la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

"Vista la solicitud formulada por Don Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de Asociación Cívico Cultural El Juicio de Salomón, con NIF G-14277727, en relación con la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la realización de las obras de "Rehabilitación del tejado de su Casa Cuartel", y vista la información facilitada a tal efecto por el departamento de Obras y Urbanismo informando que "no consta procedimiento de restauración de la legalidad urbanística ni sancionador abierto en la ubicación referida (c/ Horno,4)", el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

El artículo 4.2.A) establece en su letra b), que se entiende que existen circunstancias sociales y culturales en los siguientes supuestos: b) Cuando la licencia sea solicitada por empresas, entidades o asociaciones de interés social o cultural para la consecución del



objeto recogido en sus estatutos, estas deberán mantener el destino de sus bienes durante el período de cinco años, lo que se justificará mediante declaración jurada. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. En el caso de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el citado período, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

La bonificación será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer.

El sujeto pasivo deberá acompañar a la correspondiente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Justificante de que las obras, construcciones o instalaciones lo son para la realización de su objeto, de conformidad con los respectivos Estatutos.
- Justificante de su carácter social o cultural.

Consta en el expediente copia del Decreto de Alcaldía, de fecha 18/10/2018, por el que se dispone la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, declaración del interesado de que las obras a realizar lo son para el cumplimiento de los fines de la asociación, lo que les permitirá "poder seguir con el engrandecimiento cultural de nuestra Semana Santa, tal como consta en el artículo nº 6 de sus estatutos sociales.

En base a lo anterior y, de conformidad con la normativa aplicable, se puede acceder a lo solicitado por Don Francisco Marcos Marín Aguilar en representación de Asociación Cívico Cultural El Juicio de Salomón, con NIF G-14277727. No obstante la JGL decidirá. En Puente Genil, Firmado y Fechado Electrónicamente

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95 % del importe del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Asociación Cívico Cultural El Juicio de Salomón, con NIF G-14277727, para la realización de las obras de " Rehabilitación de tejados de Casa-Cuartel", en calle Horno, 4 en base a lo establecido en el artículo 4º,2,A),b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho Impuesto."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder a la Asociación Cívico Religiosa "El Juicio de Salomón y las 3 Marías", representada por D. Francisco Marcos Marín Aguilar, una bonificación del 95% del importe del ICIO, para las obras de "Rehabilitación de tejados de Casa-Cuartel", en calle Horno, 4, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.A)b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, con la advertencia de que, de no cumplirse el requisito de mantener el destino de los bienes durante el período mínimo de cinco años, deberá pagarse la parte del importe que se hubiera dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación concedida.

C).- Conocido el escrito que presenta D. Marco Antonio Cabezas Gálvez en representación de D. Andrés Linares González y de D. Jesús Linares González con Registro de Entrada electrónico en este Ayuntamiento número 056/RT/E/2018/4912 de fecha 2 de octubre de 2018.

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, de 29 de octubre de 2018, a cuyo tenor:

"PROPUESTA DE ALCALDIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se ha recibido escrito en este Excmo. Ayuntamiento firmado por Don Andrés Linares González y Don Jesús Linares González con D.N.I.: 80124734 W y 80124525 T,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

5

Código seguro de verificación (CSV):

3ABE E98E 6E2B 8437 9F26



3ABEE98E6E2B84379F26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 7/11/2018

respectivamente, por el que solicitan la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús, nº 6 de Puente Genil.

A tal efecto se ha emitido informe por la Sección de Rentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud presentada por Don Andrés Linares González y Don Jesús Linares González con D.N.I.: 80124734W y 80124525 T, respectivamente, con fecha 02/10/2018, registro de entrada nº 4912, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús, 6 de Puente Genil, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: El artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, apartado 2) punto C) establece que: “ Se entenderá que concurren circunstancias histórico-artísticas cuando se trate de obras de nueva planta, ampliación o reforma localizada en el casco histórico, entendiéndose por tal el delimitado en el PGOU; así como cualquier acto sujeto a licencia urbanística que ampare actuaciones sobre edificaciones protegidas según el instrumento de planeamiento en vigor.

La bonificación a conceder será del 95% de la cuota que correspondiera satisfacer al sujeto pasivo.

En ningún caso se podrá conceder bonificación a construcciones, instalaciones y obras que no permitan albergar personas con carácter permanente o periódico tales como aquellas que se destinen a viario, infraestructuras-servicios generales u otras análogas a las anteriores.”

SEGUNDO: A la vista de los Informes Técnicos existentes de fecha 17/10/2018 del Departamento de Obras y Urbanismo en los que se concluye que “no consta expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística ni sancionador iniciados en esa ubicación”, y que “el inmueble sobre el que se proyectan las obras de nueva planta, se localiza en un ámbito clasificado como suelo urbano bajo la Ordenanza de Zona de Casco Histórico.

Es por lo que procede concluir que, de conformidad con la normativa aplicable, NO existe inconveniente en acceder a lo solicitado por Don Andrés Linares González y Jesús Linares González con D.N.I.: 80124734W y 80124525 T, respectivamente, para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús, 6 de Puente Genil. *No obstante, la J.G.L., con superior criterio, resolverá.* En Puente Genil. (Fechado y Firmado electrónicamente)

En virtud de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Andrés Linares González y Don Jesús Linares González con D.N.I.: 80124734W y 80124525 T, respectivamente, bonificando el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús, nº 6 de la localidad.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó en base los informes que constan en el expediente y referidos en la Propuesta de la Alcaldía trascrita, que hace suyos, conceder una bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a favor de Don Andrés Linares González y Don Jesús Linares González con D.N.I.: 80124734W y 80124525 T, respectivamente, para la realización de obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Jesús, nº 6 de la localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.C), de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO.

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE PERSONAL.

A).- Solicitud que presenta D. Manuel Cáceres Ruiz, de fecha 01/10/2018, con número de Registro de Entrada 7981, del día 30/10/18, para reconocimiento del décimo tercer trienio con efectos 01/10/2015.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Manuel Cáceres Ruiz, que es como sigue:

“Manuel Cáceres Ruiz, DNI: 30410709-V, funcionario de este Ilustre Ayuntamiento, se dirige a V.I., para exponer:



Que con fecha 1 de octubre de 2015, cumple el 13 trienio al servicio de éste Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicita si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Manuel Cáceres Ruiz, de fecha 01 de octubre de 2018, con número de Registro de Entrada 7981, del día 30/10/18, solicitando el reconocimiento del decimotercero trienio con efectos de 01/10/2015.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Manuel Cáceres Ruiz, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 29 de septiembre de 2015 acredita treinta y nueve años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Manuel Cáceres Ruiz, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al decimotercero trienio, con efectos económicos de 01/10/2015.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Manuel Cáceres Ruiz, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo tercer trienio, con efectos económicos de 01/10/15.

B).- Solicitud que presenta D. Manuel Cáceres Ruiz, de fecha 26/10/2018, con número de Registro de Entrada 7938, del mismo día, para reconocimiento del décimo cuarto trienio con efectos 01/10/2018.

Conocida la solicitud que formula el funcionario municipal D. Manuel Cáceres Ruiz, que es como sigue:

“Manuel Cáceres Ruiz, funcionario de este Ilustre Ayuntamiento, Policía Local, con DNI: 30.410.709-V, con todo respeto se dirige para exponer:

Que con fecha 1 de octubre del presente año cumple su trienio nº 14, al servicio de éste Ilustre Ayuntamiento, es por lo que solicita, si a bien lo tiene, imparta la orden oportuna a la dependencia correspondiente, para que el salario sea incrementado, según las disposiciones vigentes en la materia.”

Dada cuenta del Informe favorable de Secretaría.

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, a cuyo tenor:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA

Visto el escrito presentado por D. Manuel Cáceres Ruiz, de fecha 26 de octubre de 2018, con número de Registro de Entrada 7938, del mismo día, solicitando el reconocimiento del decimocuarto trienio con efectos de 01/10/2018.

Visto el Informe de Secretaría en el que consta que D. Manuel Cáceres Ruiz, desempeña en propiedad plaza de Policía Local, y que al día 29 de septiembre de 2018 acredita cuarenta y dos años de servicios prestados a la Administración Local,

Es por ello que por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Reconocer a D. Manuel Cáceres Ruiz, su derecho a percibir aumentos graduales correspondientes al decimocuarto trienio, con efectos económicos de 01/10/2018.”

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tfño: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

7

Código seguro de verificación (CSV):

3ABE E98E 6E2B 8437 9F26



3ABEE98E6E2B84379F26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 7/11/2018

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido, reconociéndole a D. Manuel Cáceres Ruiz, su derecho a percibir aumento graduales correspondientes al décimo cuarto trienio, con efectos económicos de 01/10/18.

DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS.-

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, se propone por el Sr. Alcalde, por razones de urgencia someter a votación propuesta de aprobación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que la totalidad de los ocho que la componen, y por tanto mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó declarar la urgencia del presente asunto.

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, de fecha 05/11/2018, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDIDAD (EXPTE. 13907/2018)

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, en su artículo 27.1, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales; correspondiendo la organización y gestión de estos servicios y sus centros a las entidades locales andaluzas, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en su art. 9.3).

Con fecha de 08 de mayo de 2018, se publica la Orden 03 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitivas dirigida a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

En dichas bases establecen como Línea 1 “Diseño y elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas” en su artículo 31 características y contenidos que debe incluir los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, en su punto 3.c) nos indican “deberán ser aprobados por el órgano correspondiente de la Entidad Local”

El pasado trece de agosto de dos mil dieciocho, en acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO; La aprobación del diseño y elaboración del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas, siendo las zonas reconocidas en nuestra localidad, barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social.

Conforme al artículo 32 de las bases reguladoras, el plazo de presentación del Plan Local de zonas desfavorecidas será de un máximo de tres meses a partir del día siguiente de la resolución de concesión de la línea 1, en el caso de nuestra Entidad Local, la fecha de resolución de concesión de subvención de la Línea 1, fue del 01 de agosto de 2018, siendo por tanto la fecha límite de presentación del Plan Local de Intervención en Zonas desfavorecidas del 08 de noviembre.

Y vistas la memoria, suscrita por la sr^a. Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios, sobre necesidad urgente e inaplazable, se solicita pasar a Junta de Gobierno local;

Por virtud de la presente, PROPONGO a Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan Local de Intervención en zonas desfavorecidas, siendo las zonas reconocidas en nuestra localidad, Barriada Poeta Juan Rejano, calle Francisco de Quevedo y calle Bailen, según anexo I zonas desfavorecidas en el marco de la estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social.”



La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(Firmado electrónicamente)

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

9

Código seguro de verificación (CSV):

3ABE E98E 6E2B 8437 9F26



3ABEE98E6E2B84379F26

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General LOPEZ PRIETO CARMEN el 7/11/2018

VºBº de Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 7/11/2018